



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro



6818

CONVENIO DE MANTENIMIENTO ROTONDA KM 18 AV. BUSTILLO

////San Carlos de Bariloche 18 de Julio de 2025, presentes en este acto por una parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, representado en este acto por el Sr. **INTENDENTE** de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche Don **WALTER CORTES** y por la otra **URBAN EXPERIENCE SRL**, representada en este acto por la Pilar Besio constituyendo domicilio a los fines del presente en calle Ruta provincial 77 Km. 24.7 de esta localidad como titular de la explotación del emprendimiento **"CERVECERIA PATAGONIA"**, de conformidad a la copia de poder que se adjunta al presente, en adelante **PATAGONIA**, y por la Junta Vecinal **LAGUNA EL TREBOL** en su carácter de parte interesada en la gestión comunitaria del sector comprendido en el presente convenio, representada en este acto por su presidenta la Sra. **ANA OCARANZA CARO** vienen por el presente a celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La firma **PATAGONIA**, mediante el presente se hará responsable del mantenimiento y puesta en valor de la rotonda ubicada en el Km 18 de la Av. Exequiel Bustillo de la ciudad de Bariloche.

SEGUNDA: A tal fin podrá introducir en el mismo, flores, arbustos y plantas autóctonas de la zona para el embellecimiento de dicha área. Tendrá también a su cargo el riego, poda, desmalezamiento de dicho lugar conforme lo que entienda apropiado para la conservación del lugar.

TERCERA: Como parte de la obligación de cuidado y puesta en valor del sitio que nos ocupa, resulta obligación de **PATAGONIA**, el riego, poda y cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente.

CUARTA: Sin perjuicio de lo mencionado supra, cabe remarcar que cualquier trabajo también a efectuar en la rotonda ya citada, deberá contener aprobación por parte de la Delegación Lago Moreno, en representación del Municipio local, en la figura del Delegado Municipal de tal zona y/o del Sr. **ALFREDO ALLEN**. El trabajo será mancomunado entre Delegación Lago Moreno y **PATAGONIA**, y ante cualquier diferencia entre las partes se adoptará la decisión de la Delegación Municipal Lago Moreno. Asimismo la Junta Vecinal se compromete a colaborar, dentro de sus competencias y capacidades, en el seguimiento del cumplimiento del presente convenio, en coordinación con la Delegación **LAGO MORENO** y las demás partes involucradas, velando por el respeto a las normas ambientales, comunitarias y de uso del espacio público que rigen en el área protegida de la **RESERVA NATURAL URBANA LAGUNA EL TREBOL**. Por último, cualquier modificación, intervención o propuesta que pudiera afectar a la comunidad del entorno será previamente comunicada a la Junta Vecinal, con el fin de garantizar la participación ciudadana y el resguardo del bien común.

QUINTA: El presente tiene un fin netamente de colaboración social y ambiental, realizado todo bajo las intenciones de responsabilidad social empresaria de PATAGONIA para la municipalidad de Bariloche y sus ciudadanos. Por tal motivo el presente queda exento de cualquier gravamen municipal, provincial y/o Nacional. Asimismo PATAGONIA realizará lo indicado en las cláusulas precedentes de manera totalmente gratuita en favor del Municipio de Bariloche.

SEXTA: En representación de la firma PATAGONIA, a fines de llevar adelante el mejoramiento, mantenimiento, introducción de especies autóctonas en la zona, y cualquier actividad a desarrollarse para el cumplimiento del presente objeto, estará a cargo de la Sra Carolina Levermann quien podrá mantener contacto con la Delegación Lago Moreno y su representante a fines de la consecución del objeto del presente convenio.

SEPTIMA: PATAGONIA queda autorizada a instalar en dicho predio un cartel indicando que la zona resulta cuidada y protegida por dicha firma con autorización del municipio local en cumplimiento al presente convenio, sin costo ni obligación de pago de tasa alguna.

OCTAVA: El presente convenio tendrá un plazo de duración de 1 año, pudiendo las partes rescindir el presente sin necesidad de expresar motivo o causa alguna, mediante previo comunicación formal a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días anteriores, sin que ello genere obligación de reparar daño alguno, ni intereses ni reclamo alguno entre partes.

NOVENA: Todas las mejoras introducidas en el lugar quedarán en favor de la Municipalidad de Bariloche, no pudiendo PATAGONIA reclamar pago alguno por cualquier mejora efectuada en el lugar. Asimismo la mano de obra para poder llevar adelante el emprendimiento ya mencionado en los presentes, movimiento de suelo, plantación de arbustos, plantas, etc será aportado por Patagonia, pudiendo solicitar la colaboración de la Municipalidad de Bariloche.

A los efectos de dejar constancia del acuerdo arribado por las partes, se firman los (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un mismo efecto, a los 18 días del mes de Julio de 2025.-

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche